

das», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 25 de febrero de 1965 al 20 de marzo de 1965, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,789	59,969
1 Dólar canadiense	55,468	55,634
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,164	167,667
1 Franco suizo	13,795	13,836
100 Francos belgas	120,451	120,813
1 Marco alemán	15,033	15,078
100 Liras italianas	9,568	9,596
1 Florín holandés	16,625	16,675
1 Corona sueca	11,641	11,676
1 Corona danesa	8,649	8,675
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,612	18,668
100 Chelines austríacos	231,439	232,135
100 Escudos portugueses	208,498	209,125

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 25 de enero de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, como demandante, y la Administración General del Estado, en concepto de demandada, sobre revocación de la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 26 de febrero de 1963, dictada aprobando el Reglamento para la aplicación del Decreto 735/1962, de 29 de marzo, regulador del ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, ha recaído con fecha 27 de noviembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Fallamos: Que desestimado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 26 de febrero de 1963 en aplicación del Decreto de 29 de marzo de 1962, la debemos confirmar y confirmamos por estar ajustada a Derecho, y no hacemos expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103, apartado a), y el artículo 105, ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que me honro en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1965.—P. D. Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de febrero de 1965 por la que se concede a la Escuela de Turismo integrada en la Facultad de Filosofía y Letras de Deusto el título de «Legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Legalmente reconocido», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo integrada en la Facultad de Filosofía y Letras de Deusto, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo integrada en la Facultad de Filosofía y Letras de Deusto el título de «Legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 2 de febrero de 1965 por la que se concede a la Escuela de Turismo del Departamento de Formación Profesional de las Hermandades de Trabajo de Madrid el título de «Legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Legalmente reconocido», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo del Departamento de Formación Profesional de las Hermandades de Trabajo, de Madrid, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela del Turismo del Departamento de Formación Profesional de las Hermandades de Trabajo, de Madrid, el título de «Legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se autoriza al Director de la Hemeroteca Nacional a aceptar la colaboración cultural brindada por don Feliciano Barrera Fernández.

Ilmos. Sres.: Vista la valiosa colaboración ofrecida a la Asociación de Amigos de la Hemeroteca Nacional por el excelentísimo señor don Feliciano Barrera Fernández, encaminada a favorecer el conocimiento de los «Movimientos migratorios de Galicia».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se autoriza al Director de la Hemeroteca Nacional a aceptar la colaboración cultural brindada por el excelentísimo señor don Feliciano Barrera Fernández, en la forma establecida por el donante, al propio tiempo que se le expresa

el reconocimiento del Estado Español y de este Ministerio de Información y Turismo por esta valiosa aportación y contribución a los fines culturales y científicos de la Hemeroteca Nacional en beneficio de la cultura patria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Director general de Prensa y Director de la Hemeroteca Nacional.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Promovido recurso contencioso-administrativo en grado de apelación por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, y por doña Francisca López Vicente, doña Consuelo, don Vicente, don Romualdo y don Mateo Martínez López, en concepto de herederos de don Vicente Martínez García, contra la sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 31 de marzo de 1962, por la que se fijó el justiprecio de la finca 32-B-6 del sector Entrevías, segunda fase, polígono II, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid (actual Comisión del Área Metropolitana de Madrid), ha sido resuelto dicho recurso por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 20 de febrero de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca López Vicente, doña Consuelo, don Vicente, don Romualdo y don Mateo Martínez López, en concepto de herederos de don Vicente Martínez García, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 21 de diciembre de 1960 y 8 de febrero de 1961, que justipreciaron la finca 32-B-6 del sector de Entrevías, polígono II, propiedad de los demandantes, como herederos de don Vicente Martínez García, cuyas resoluciones confirmamos íntegramente por ser conformes de Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Suárez Vence—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Ginés Parra (con las rúbricas).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento del auto de 24 de octubre de 1964 dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.854, de la Secretaría Vacante, interpuesto por don Jaime Rabarte Mingot y otros: se ha dictado por dicha Sala auto que, copiado a la letra es como sigue:

«Auto: En Madrid, a 24 de octubre de 1964:

Resultando: Que por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz, en nombre y representación de don Jaime Rabarte Mingot y don Mauricio Maella Molner, interpuso el presente recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Vivienda (Dirección General de la Vivienda) de 28 de agosto del pasado año que resolvió el recurso de alzada confirmando otro acuerdo de la Comisión de la Vivienda de la Delegación Provincial de Barcelona de 8 de febrero del citado año, denegando el anteproyecto de un grupo de viviendas subvencionadas acogido al Decreto de 24 de enero de 1958 y Orden de 1 de febrero de igual año, a construir en Hospitalet de Llobregat, calle Jasana esquina a la calle de la Ermita; y admitido a trá-

mite y en el de formalización de la demanda dejó transcurrir el término de veinte días, que se le concedió al efecto, sin haberla formalizado, conforme se acredita por el Encargado del Registro de la Sala de esta Jurisdicción;

Visto: El artículo 77 de la Ley Jurisdiccional;

Considerando: Que habiendo sido emplazada la representación de la parte recurrente para que formalizara la demanda, sin que lo haya verificado, conforme dispone el artículo 77 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, procede declarar de oficio caducado el recurso.

Se declara caducado el presente recurso y póngase en conocimiento del Ministerio de Trabajo esta resolución, con devolución del expediente, interesando de todo ello el acuse de recibo para su constancia en autos.

Así lo acordaron y firmaron los excelentísimos señores anotados al margen, de lo que yo, como Secretario, certifico.—Luis Cortés, José M. Cordero, Manuel Docayo, José Fernández Hernández, Juan Becerril (rubricados).—El Secretario de Sala, Ricardo Rodríguez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos el expresado auto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Zapata Díaz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.246, interpuesto como demandante en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por don Jesús Zapata Díaz, y de otra parte como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de este Ministerio de la Vivienda de 20 de enero de 1964, se ha dictado sentencia en fecha 5 de enero de 1965, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Zapata Díaz, contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro que desestimó la petición del recurrente de que fueran acreditados años de servicios en el Escalafón de la Escala General Técnica del citado Ministerio, por dicha resolución conforme a derecho y, en consecuencia, absolvemos a la Administración de la demanda, y sin que haya lugar a la especial imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido elevada a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de veinticinco viviendas y urbanización en Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife).

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 8 de enero de 1965, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de veinticinco viviendas y urbanización en Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), a favor de don Manuel Lorenzo Hernández, en la cantidad de tres millones setenta y ocho mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos (3.078.354,92 pesetas).

Madrid, 12 de febrero de 1965.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—958-A.